

*DECRETO 2935/1966, de 17 de noviembre, sobre simplificación de la documentación empleada en el comercio y navegación nacional de cabotaje.*

Con objeto de simplificar y normalizar la documentación necesaria para el despacho de buques en navegación de cabotaje.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Uno punto uno. En el tráfico de cabotaje y por lo que concierne a los pasajeros y al despacho de buques y mercancías, los únicos documentos exigibles en las oficinas y dependencias del Estado serán los siguientes:

Rol de navegación.  
Declaración general.  
Relaciones de carga.  
Declaraciones de cabotaje.  
Manifiestos.

Uno punto dos. No obstante, en el tráfico de cabotaje entre el territorio aduanero (Península e islas Baleares) y las demás partes del territorio nacional, se podrá establecer la documentación fiscal que se estime adecuada a sus especiales circunstancias.

Uno punto tres. Con independencia de lo dispuesto en el punto uno punto uno punto se precisarán en todo caso las guías, certificaciones u otra documentación establecida en las disposiciones vigentes para legalizar la circulación de determinadas mercancías por el territorio nacional.

Uno punto cuatro. En el tráfico de mercancías que se acogan a los regímenes especiales de Desgravación Fiscal y del Tráfico de Perfeccionamiento, se deberá unir a las Declaraciones de cabotaje la documentación específica reglamentariamente establecida para tales regímenes.

Uno punto cinco. Queda en vigor la facultad de la Administración de exigir la documentación de carácter fiscal que ampare la existencia a bordo de los buques de efectos o mercancías afectadas por regímenes aduaneros distintos del de cabotaje.

Artículo segundo.—Dos punto uno. La Declaración general es el documento en el que se indican las características generales del buque, los nombres de su Armador, Capitán y Consignatario, el número de pasajeros y la naturaleza genérica de la carga embarcada o desembarcada.

Dos punto dos. Este documento surtirá efectos ante las distintas autoridades que hayan de intervenir la entrada y salida de buques y del mismo serán entregados, como máximo, los siguientes ejemplares:

Comandancia de Marina: Uno a la entrada y uno a la salida, visado por la Aduana.

Aduana: Uno a la entrada y uno a la salida.

Junta de Obras del Puerto: Dos a la entrada y uno a la salida.

Policía: Uno a la entrada y uno a la salida.

Artículo tercero.—Tres punto uno. Las Relaciones de carga son resúmenes independientes de la tomada en cada puerto con destino a otro.

Tres punto dos. En las distintas oficinas de la Administración se presentarán, como máximo, los ejemplares siguientes:

A la salida.—Aduana: Uno de la relación correspondiente a cada puerto de destino.

Junta de Obras del Puerto: Uno de la relación correspondiente a cada puerto de destino.

A la entrada.—Sendas relaciones de la carga a desembarcar en el puerto de que se trate, por cada puerto de procedencia, para los Organismos citados anteriormente, así como una para el resguardo.

Artículo cuarto.—Cuatro punto uno. La Declaración de cabotaje es el documento aduanero suscrito por el cargador de la mercancía, sobre la base del cual se llevará a cabo la intervención fiscal de los servicios de Aduanas a la carga y a la descarga y en los demás trámites de ambas operaciones.

Cuatro punto dos. Con fines de simplificación operativa, los impresos correspondientes a la Declaración y conocimiento de

embarque, así como los demás utilizados por los Consignatarios de buques a la entrega y recepción a bordo de las mercancías a embarcar, se formularán, en un solo juego de documentos de uso múltiple, compuesto de nueve ejemplares, del formato, disposición y dimensiones que se indican.

Cuatro punto tres. Los expresados juegos de documentos relacionados serán de utilización preceptiva, tanto por los Organismos oficiales como por los cargadores de las mercancías y los Consignatarios de buques.

Cuatro punto cuatro. El Ministerio de Hacienda podrá disponer que la intervención aduanera sobre el tráfico de cabotaje de determinadas mercancías de fácil identificación fiscal quede reducida al control de la carga y de la descarga por el resguardo, ejercido, para la primera, sobre una simple copia de la orden de embarque o documento similar expedido por el consignatario del buque, y, para la segunda, a la vista de la relación de carga correspondiente.

Artículo quinto.—Cinco punto uno. El documento denominado Manifiesto sólo será exigible en el tráfico entre el territorio aduanero (Península e islas Baleares) y las demás partes del territorio nacional en los casos que establezcan las Ordenanzas de Aduanas.

Cinco punto dos.—Su redacción y requisitos se ajustarán a las prevenciones de carácter general que sobre la materia establecen aquellas Ordenanzas.

Cinco punto tres. Los Capitanes de los buques estarán obligados a presentar las copias de dicho documento que reglamentariamente se determinen y que podrán ser totales, referidas a toda la carga conducida por los mismos, o parciales, relativas solamente a la carga destinada a un puerto determinado.

Cinco punto cuatro. En cualquier caso, una de las copias se entregará al Resguardo al verificar la visita de entrada, el cual autorizará inmediatamente la descarga y comprobará la operación a la vista de dicho documento.

Artículo sexto.—Todos los documentos exigidos para el despacho del buque y mercancías tendrá carácter oficial, y salvo el Rol y el Manifiesto, se ajustará a los modelos, características y dimensiones que se establecen en los anexos de este Decreto.

Artículo séptimo.—Cuando sea preciso justificar ante una dependencia de la Administración el cumplimiento de un trámite exigido en otra, se presentarán los ejemplares necesarios de la Declaración general, Relación o Manifiesto, según los casos, con el sello de la oficina correspondiente, bajo la palabra «visto» o «conforme» y la expresión del Organismo a que se destine.

Artículo octavo.—El practicaaje, atraque y utilización de servicios portuarios se solicitarán y liquidarán directamente por los usuarios a los Organismos interesados.

Artículo noveno.—La liquidación de tributos, tarifas y demás conceptos que graven la mercancía, los pasajeros o el despacho de un buque, se realizará sobre los documentos referidos en el artículo primero que en cada caso corresponda.

Artículo décimo.—Por los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas y Comercio, en las esferas de sus respectivas competencias, se dictarán las normas complementarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto, quedando autorizado el de Hacienda para modificar las Ordenanzas de Aduanas, tanto para adaptarlas a lo que en el mismo se dispone, como para la simplificación de los trámites administrativos y de Despacho.

Artículo undécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**DISPOSICION FINAL**

Independientemente de lo previsto en el artículo cuarto, apartado cuatro punto tres, el Ministerio de Hacienda, una vez en vigencia el presente Decreto y a la vista del desarrollo de la reglamentación que el mismo establece, dispondrá el momento en que dejará de tener validez oficial la actual documentación aduanera de despacho en el comercio de cabotaje.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
**LUIS CARRERO BLANCO**



# MARINA MERCANTE ESPAÑOLA NAVEGACION DE CABOTAJE

## DECLARACION GENERAL

PARA EL PUERTO DE.....

CARACTERISTICAS DEL BUQUE				Capitán
Nombre		Matrícula		
Eslora	Calado	Tonelaje Registro bruto		Consignatario

ENTRADA				
PUERTO DE PROCEDENCIA.....				
PASAJEROS				Carga a desembarcar
Clase	A desembarcar	En tránsito	Total	
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN				
<input type="checkbox"/> Relaciones de carga o manifiesto		<input type="checkbox"/> Declaraciones de cabotaje		
DECLARO que todas las manifestaciones y detalles contenidos en esta DECLARACION GENERAL DE ENTRADA son completos y correctos, según mi leal saber y entender.  A..... de 19..... (Fecha de llegada - Firma del Capitán)				ATRAQUE Y SITUACION DEL BUQUE   OBSERVACIONES

SALIDA				
PUERTO DE DESTINO.....				
PASAJEROS				Carga a embarcar
Clase	A embarcar	En tránsito	Total	
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN				
<input type="checkbox"/> Relaciones de carga o manifiesto		<input type="checkbox"/> Declaraciones de cabotaje		
DECLARO que todas las manifestaciones y detalles contenidos en esta DECLARACION GENERAL DE SALIDA son completos y correctos, según mi leal saber y entender.  A..... de 19..... (Fecha de llegada - Firma del Capitán)				ATRAQUE Y SITUACION DEL BUQUE   OBSERVACIONES



CONOCIMIENTO  
Núm. ....

DECLARACION DE CABOTAJE

REGISTRO	
Número	Año
N.º Carpeta	N.º orden

EJEMPLAR N.º **1**

ADUANA  
DE

TALON DE CARGA

Nombre del buque	N.º Viaje	Aduana de destino
------------------	-----------	-------------------

Remitente	Consignatario de la mercancía
Cargador o Agente de Aduanas	

DETALLE DE LAS MERCANCIAS CUYO EMBARQUE SE SOLICITA

BULTOS			DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	Peso bruto kilogramos	Volumen m. <sup>3</sup>
Marcas y números	Número	Clase			

<p><b>DESPACHO A LA SALIDA</b></p> <p>CON MI INTERVENCION Permitase el embarque</p>	<p>RECONOCIDO y .....</p> <p>Permitase el embarque.</p>	<p>A ..... de 19.....</p> <p>(El cargador o Agente de Aduanas)</p>
---	---	--

<p><b>CUMPLIDO DEL RESGUARDO A LA SALIDA</b></p> <p>EMBARCADOS hoy los bultos comprendidos en el presente Talón con resultado .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>(Fecha y Firma)</p>	<p>(Sello de la Aduana)</p>
---	------------------------	-----------------------------

--



CONOCIMIENTO  
Núm. ....

DECLARACION DE CABOTAJE

REGISTRO	
Número	Año
N.º Carpeta	N.º orden

EJEMPLAR N.º **2**

ADUANA

TALON DE LEVANTE

DE

Nombre del buque	N.º Viaje	Aduana de destino
------------------	-----------	-------------------

Remitente	Consignatario de la mercancía
Cargador o Agente de Aduanas	Agente de Aduanas en la de destino

DETALLE DE LAS MERCANCIAS CUYO LEVANTE SE SOLICITA

BULTOS			DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	Peso bruto kilogramos	Volumen m.º
Marcas y números	Número	Clase			

<p><b>DESPACHO A LA SALIDA</b></p> <p>CON MI INTERVENCION Permitase el embarque</p>	<p>RECONOCIDO y .....</p> <p>Permitase el embarque.</p>	<p>A ..... de 19.....</p> <p>(El cargador o Agente de Aduanas)</p>
---	---	--

<p><b>CUMPLIDO DEL RESGUARDO A LA SALIDA</b></p> <p>EMBARCADOS hoy los bultos comprendidos en el presente Talón con resultado .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>(Fecha y Firma)</p>	<p>(Sello de la Aduana)</p>
--	-----------------------------

<p><b>DESPACHO A LA LLEGADA</b></p> <p>CON MI INTERVENCION Permitase el levante</p>	<p>RECONOCIDO y .....</p> <p>Permitase el levante.</p>	<p><b>CUMPLIDO DEL RESGUARDO A LA LLEGADA</b></p> <p>LEVANTADOS los bultos amparados por el presente talón.</p> <p>A ..... de .....</p>
---	--	---

CONOCIMIENTO  
Núm. ....

**DECLARACION DE CABOTAJE**

REGISTRO	
Número	Año
N.º Carpeta	N.º orden

EJEMPLAR N.º **3**

**A D U A N A**  
**D E**

**ACEPTACION DE CONSIGNACION**

Nombre del buque	N.º Viaje	Aduana de destino
------------------	-----------	-------------------

Remitente	Consignatario de la mercancía
Cargador o Agente de Aduanas	Agente de Aduanas en la de destino

**DETALLE DE LAS MERCANCIAS CUYA CONSIGNACION SE ACEPTA**

BULTOS			DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	Peso bruto kilogramos	Volumen m.º
Marcas y números	Número	Clase			

RESULTADO DEL DESPACHO A LA SALIDA	(Sello de la Aduana)	A ..... de 19..... (El cargador o Agentes de Aduanas)
---------------------------------------	----------------------	--

**ACEPTO LA CONSIGNACION**

de las mercancías amparadas en el presente talón según el resultado del despacho en la Aduana de salida.

..... a ..... de .....  
El consignatario o Agente de Aduanas,

(El presente documento deberá ser presentado por cuadruplicado)

**COMPANIA NAVIERA**

Ha recibido y embarcado a bordo del buque citado, al mando del Capitán indicado y con destino al puerto que se cita, las mercancías que más abajo se detallan:

**CONOCIMIENTO**  
 cuadrupl. N.º .....  
 Bodega \_\_\_\_\_ Plan \_\_\_\_\_

Puerto de origen \_\_\_\_\_ Nombre del buque \_\_\_\_\_ Viaje n.º \_\_\_\_\_ Puerto de destino \_\_\_\_\_  
 Remitente \_\_\_\_\_  
 Consignatario de la mercancía \_\_\_\_\_  
 Cargador o Agente de Aduanas \_\_\_\_\_

**DATOS DECLARADOS POR EL CARGADOR**

BULTOS		DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	Peso bruto kilogramos	Volumen m³
Marcas	Núm. Clase			

LOS IMPUESTOS DE PUERTO EN DESTINO A CARGO DE LA MERCANCIA

A ..... de 19.....  
 El Cargador, A ..... de 19.....  
 Por el Capitán.

**SEGURO.**—El Cargador declara querer asegurar desde el puerto de ORIGEN y hasta el de DESTINO las mercancías amparadas por el presente CONOCIMIENTO DE EMBARQUE contra los riesgos de navegación y en las condiciones de la Póliza Flotante de la Compañía, las cuales declara conocer perfectamente, a cuyo fin valúa las mercancías en la suma indicada en el recuadro correspondiente de este formulario. La Compañía, en calidad de mandatario de los aseguradores, declara quedada asegurada la mercancía y, en caso de avería o pérdida, el Cargador podrá exigir indemnización directamente de los Aseguradores, de conformidad con la referida Póliza Flotante, no interviniendo la Compañía en tal reclamación, quedando al margen del pago que procede.  
 La declaración de valor implícito, de oficio, el seguro marítimo y de robo.  
 En caso de avería y pérdida, el Receptor deberá dirigirse al Agente de la Compañía en la semana siguiente al desembarque o descarga para cumplir el Acta exigida por las condiciones de la Póliza Flotante.

**VALOR** declarados o efectos de SEGURO en las condiciones mencionadas más abajo:  
 PESETAS .....

CAPITAN  
 Don .....

Flete pagadero en  
 Condiciones especiales del transporte, de no ser de Línea Regular:

TIPO DE FLETE		IMPORTE PESETAS
Por Tm	Por m³	

3 % sobre flete destino ...  
 Despacho del Pt.º .....  
 Despacho Aduanas .....  
 Gastos de carga .....

Seguro marítimo:  
 Prima: ..... %  
 Derechos e impuestos ...  
 Reembolsos .....  
 2 % sobre Reembolsos ...  
 ..... % Impt.º G. T. E.  
**TOTAL PTAS. (S. E. u O.)**

<b>CONOCIMIENTO</b>	
cuadrupl. N.º .....	
Bodega	Plan

**COMPañIA NAVIERA** .....

## ORDEN DE EMBARQUE

Puerto de Origen	Nombre del buque	Viaje n.º	Puerto de Destino
------------------	------------------	-----------	-------------------

Remitente	Consignatario de la Mercancia
Cargador o Agente de Aduanas	

**MERCANCIAS QUE SERAN ADMITIDAS A BORDO POR EL CAPITAN, SALVANDO LA CABIDA DEL BUQUE**

B U L T O S			DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	Peso bruto kilogramos	Volumen m.º
Marcas	Núm	Clase			
			A ..... de 19..... El Consignatario,		

<b>CONOCIMIENTO</b>	
cuadrupl. N.º .....	
Bodega	Plan

**COMPañIA NAVIERA** .....

## RECIBI A BORDO

Puerto de Origen	Nombre del buque	Viaje n.º	Puerto de Destino
------------------	------------------	-----------	-------------------

Remitente	Consignatario de la Mercancía
Cargador o Agente de Aduanas	

### DETALLE DE LAS MERCANCIAS A BORDO

B U L T O S			DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	Peso bruto kilogramos	Volumen m.º
Marcas	Núm	Clase			
			A ..... de 19.....		Por el Capitán,

**RESERVAS Y OBSERVACIONES:**